

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 6 DE MAYO DE 1950

NUMERO 11.184

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 341, 342 y 343 de 13 de marzo de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 487 de 10 y 494 de 19 de octubre de 1949, por los cuales se conceden permisos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto No 2304, de 6 de febrero de 1950, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 4875 y 4876 de 6 de febrero de 1950, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto No 4877 de 6 de febrero de 1950, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 428 de 22 de febrero de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 429 de 23 de febrero de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resuelto No 30 de 12 de diciembre de 1949, por el cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 341

(DE 13 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Barria Navarro, Ayudante de Contador en la Dirección de Contabilidad y Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Amparo Varela de Pérez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 342

(DE 13 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gerardo Berroa, Recaudador Seccional de Rentas Internas en San Félix, en reemplazo de Darío Arjona, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 343

(DE 13 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mariano Mendizábal, Recaudador de Rentas Internas en Jaqué, Provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 487

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 487.—Panamá, 10 de Octubre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Esteban Durán Amat, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón y a la disposición de Tagarópulos S. A., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. de whisky	Perfection	89.90	121.59	4973	24688
5 cjs. de Sandy	Macedonal	45.90	59.01	3964	24609

RESUELVE:

Conceder permiso a la firma Esteban Durán Amat, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0230

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ciudad al Almacén Oficial de Colón a la disposición de Tagarópulos, S. A., 15 cajas de whisky varios de 134.90 litros de los lotes Nos. 24688 y 24609.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN JIMÉNEZ.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

*Carlos Rangel M.***RESUELTO NUMERO 494**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 494.—Panamá, 19 de Octubre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Esteban Durán Amat, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón y a la orden de Motta y Motta Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. de whisky	McCallum's				
	Perfection	89.90	121.59	4073	24688
5 cjs. de whisky	Four Roses	45.42	60.63	4000	24629

RESUELVE:

Conceder permiso a la firma Esteban Durán Amat, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a la Orden de Motta y Motta Ltda., 15 cajas de whisky varios de 135.32 litros de los lotes Nos. 24688 y 24629.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN JIMÉNEZ.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

*Carlos Rangel M.***CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION****RESUELTO NUMERO 2304**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2304.—Panamá, febrero 6 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Manuel A. Icaza (hijo) en nombre y representación de Wallem and Company, propietaria de la nave denominada "Shahrokh" que porta Patente Permanente de Navegación N° 1884 de enero 29 de 1947 ha solicitado: una nueva Patente de Navegación de conformidad con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud del cambio de nombre y de propietario de la nave referida. Los derechos de nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 9781 de enero 30 de 1950.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación N° 1884 de 29 de enero de 1947, inscrita al Tomo 154. Folio 234 y Asiento 1 que porta la nave nacional denominada "Morgan H. Grace" ahora "Shahrokh".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave se denomina ahora "Shahrokh" y que pertenece a la Cía. Wallem and Company.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

El Secretario del Ministerio,

*J. M. Varela.***Ministerio de Obras Públicas****CONCEDENSE UNAS LICENCIAS****RESUELTO NUMERO 4875**

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto N° 4875. — Panamá, 6 de Febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Renato Calcagno, Chofer al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Colombino Leone, del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del

Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se a hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 3 de enero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

RESUELTO NUMERO 4876

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto N° 4876. — Panamá, 6 de Febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel José Ortega, Bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la Clínica Médica de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se a hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 6 de enero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4877

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto N° 4877. — Panamá, 6 de Febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Alejandro Latorre, ex-Chofer de la Admi-

nistración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero a diciembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 428

(DE 22 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en Dependencia del Departamento de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Narcisa de Lacer, Administradora Enfermera Jefe en el Hospital de Las Tablas, en reemplazo de Romualdo Alemán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 429

(DE 23 DE FEBRERO DE 1950)

por medio del cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en los siguientes médicos al servicio del Hospital Santo Tomás.

Gustavo Méndez P., Jefe de Sección de Medicina.

Octavio Vallarino, Jefe de Cirugía ad-honorem.

Rolando de la Guardia, Jefe de Clínica (Cirugía General).

J. A. Denis, Jefe de Clínica del Instituto Radiológico.

Alberto Bissot, Jefe de Clínica (Cirugía Infantil).

Arturo Tapia, Jefe de Clínica (Dermatología y Sifilografía).

Ricardo Crespo, Asistente de 3ª Categoría (Cirugía General).

Antonio Henríquez Navarro, Asistente de 3ª Categoría (Cirugía General).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto N° 30. Panamá, 12 de Diciembre de 1949.

Los Sres. C. G. de Haseth & Cía. S. A., propietarios de la farmacia "El Javillo", Ave. "B" N° 41, establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Mallinkrodt Chemical Works, de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatro (4) Frascos de Veintiocho (28) Gramos cada uno, con un contenido total de Ciento Doce (112) Gramos de Morfina Clorhidrato. Cuatro (4) Frascos de Veintiocho (28) Gramos cada uno, con un contenido total de Ciento Doce (112) Gramos de Morfina Sulfato. Cuatro (4) Frascos de Quinientos (500) Gramos cada uno de Opio en Polvo Medicinal con un contenido total de Doscientos (200) Gramos de Morfina Anhidra. Tres (3) Frascos de Veintiocho (28) Gramos cada uno con un contenido total de Ochenta y cuatro (84) Gramos de Paraverina Clorh.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1° Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas; y

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. G. de Haseth & Cía. S. A., permiso para que impor-

ten al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía: de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Depto. Nacional de Salud Pública,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Dr. Aristides Abalo.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO FABREGA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula 47-7394.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 581, de esta misma fecha y Notaría, los señores Aron Grobman y Julio Fhriel Fishman han declarado, de mutuo acuerdo, disuelta y liquidada la sociedad denominada "Continental Import & Export Company", "Grobman y Fishman Limitada", que constituyeron por medio de la Escritura número 65 de 12 de Enero de 1946, de la Notaría Primera del Circuito, según consta al Tomo 141, folio 337, asiento 37.777 de Personas Mercantiles, en el Registro Público.

Que el señor Aron Grobman asume el activo y el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta (1950).

RICARDO FABREGA,
Notario Público Segundo.

L. 14.211

(Tercera publicación)

ALBERTO JOSE GALVEZ.

Sub-Registrador del Registro de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 30, Asiento 45.294 del Tomo 186 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Bensdorp S. A.";

Que al folio 90, Asiento 49.186 del Tomo 204 de la misma sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"1. Que el deponente es el único accionista de dicha "Bensdorp S. A." con derecho a voto en esta fecha y que el número de acciones en poder suyo es dos (2), siendo todas las acciones emitidas y en circulación de dicha "Bensdorp S. A."

2. Que de conformidad con las leyes y decretos de la República de Panamá que rigen las sociedades anónimas, el deponente por medio del presente, aprueba, da su consentimiento a, y solicita y ordena la disolución de dicha "Bensdorp S. A.", y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá para que protocolice e inscriba este consentimiento de disolución de dicha "Bensdorp S. A." en el Registro Mercantil de la República de Panamá, y para que los actos que fueren necesarios para lograr la disolución de la sociedad".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura 675 de 14 de Abril de 1950, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Abril 21 de 1950.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.

ALBERTO JOSE GALVEZ,
Sub-Registrador del Registro de la Propiedad.

L. 14.146

(Única publicación)

ESCRITURA NUMERO 526

por la cual se protocoliza un documento de "Interamerican Transport Incorporated".

Panamá, Abril 22 de 1950.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidos (22) días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta (1950), ante mí, Ricardo Fábrega, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula número cuarenta y siete-sietemil trescientos noventa y cuatro (47-7394), compareció personalmente el señor Felipe Santiago Tapia Castillo, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-cuatrocientos catorce (47-414), a quien conozco y me entregó para su protocolización y al efecto protocolizo, copia debidamente autenticada de un documento de Interamerican Transport Incorporated, escrito en idioma inglés, así como su correspondiente traducción al castellano, el cual documento se transcribe en la copia de este mismo instrumento.—Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe registrarse; y leído como lo fué en presencia de los testigos instrumentales señores Sabina Bernal con cédula veintiocho-diez y nueve mil setecientos noventa y uno (28-19791) y José Manuel Alzamora con cédula cuarenta y siete-nueve mil sesenta y siete (47-9067), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontré conforme, le impartió su aprobación y lo firma para constancia con los testigos mencionados por ante mí, el Notario, que doy fé.—Esta escritura lleva el número quince-cientos veintiséis (526).—F. S. Tapia C.—Sabina Bernal.—J. M. Alzamora.—Ricardo Fábrega.—Notario Público Segundo.—Traducción.—"Interamerican Transport Incorporated".—Acta de una Sesión Extraordinaria de Accionistas.—Los accionistas de la Interamerican Transports Incorporated, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, celebraron una Sesión Extraordinaria en la oficina de dicha sociedad en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 3 de Abril de 1950, a las 4:30 de la tarde. El Presidente de la Sociedad, Sr. Jan F. Vietor, actuó como Presidente de la Sesión, y el Secretario de la Sociedad, Sr. Felipe S. Tapia C., actuó como Secretario de la Sesión. El Secretario presentó una lista de los accionistas con derecho de votación en esta sesión, debidamente firmada por él como Secretario y que llevaba el sello de la Sociedad. Después de haber sido examinada dicha lista, fué debidamente aprobada, y su incorporación al Acta de la Sesión fué ordenada. Las renunciaciones a la citación de la sesión, firmadas por todos los accionistas de la sociedad, fueron presentadas y debidamente examinadas y aprobadas y su incorporación al Acta de la Sesión fué ordenada. El Secretario entonces presentó a la Sesión poderes a favor del Sr. Jan F. Vietor, otorgados por todos los accionistas de la Sociedad. Después de haber sido examinados, fueron aprobados y se ordenó que fueran agregados a los documentos de la Sociedad. Acto seguido el Secretario declaró que los siguientes accionistas de la Sociedad se encontraban representados en esta Sesión por poder en favor del Sr. Vietor: Michel Fribourg, tenedor de 66 acciones; Lucienne Fribourg, 20 acciones; Sucesión de Jules Fribourg, fallecido, por Lucienne Fribourg, René Fribourg y Frederick Mayer, Fideicomisarios, 15 acciones; Louis Umann, 17 acciones; Frederick Mayer, Fideicomisario de acuerdo con convenio de Fideicomisario fechado 12/14/44, 8 acciones; Frederick Mayer, Fideicomisario bajo convenio de Fideicomiso fechado 12/15/44, 8 acciones; Jacqueline Goldschmidt, 12 acciones; Marc Najjar, 2 acciones; Claudine Najjar, 2 acciones; Willem C. Shiltzins, 2 acciones; Eugene V. N. Bissell, 2 acciones; Simón Mayer, 2 acciones; Julius Mayer, 2 acciones; Adolph Mayer, 2 acciones; Frederick Mayer, 2 acciones; León H. Hakim, 2 acciones; Justin Kaufman, 2 acciones; Gustav Elsemann, 2 acciones. El Secretario entonces anunció que se encontraban representados en esta sesión, por poder, los tenedores de 168 acciones del capital nominativo de la Sociedad, encontrándose todo el capital de la sociedad con derecho de votación presente en esta sesión y constituyendo quorum. El acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta fecha, pero inmediatamente anterior a esta Sesión, fué leída y unánimemente aprobada y adoptada por los accionistas. Acto seguido, el Presidente declaró que el era conveniente la disolución inmediata de la sociedad. Con relación a Esto, presentó a la Sesión una copia del Plan de Liquidación Completa de la Sociedad,

fechado el 3 de Abril de 1950, el cual, según él declaró, había sido aprobado y adoptado por la Junta Directiva de la Sociedad. A continuación se ordenó que dicho Plan de Liquidación fuera incorporado al acta de esta Sesión. Después de deliberación, mediante moción debidamente propuesta, secundada y unánimemente aprobada, fué resuelto, que los accionistas de la Sociedad por medio de la presente consienten en que la Sociedad se disuelva, y, por consiguiente, que la Sociedad sea, como en efecto queda, disuelta; resuelto, que oficiales competentes de la Sociedad estén, como en efecto quedan autorizados y comisionados para otorgar y presentar para su inscripción en el Registro Mercantil de la República de Panamá los documentos necesarios para Disolución de la Sociedad y para gestionar que una copia de la misma sea publicada, todo esto de conformidad con el Capítulo IX de la Ley General sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá. Resuelto, que el Plan de Liquidación Completa de la Sociedad Anónima fechado el 3 de Abril de 1950, que fué aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad y una copia del cual fué sometido a esta Sesión y cuya incorporación en el correspondiente acta fué ordenado, sea, como en efecto queda, en todo respecto aprobado y adoptado. Resuelto, que el nombramiento que la Junta Directiva de la Sociedad hizo al Sr. Jan F. Vietor de la ciudad de Panamá, del cargo de liquidador de la Sociedad, en conexión con dicho plan de Liquidación Completa sea, como en efecto queda, en todo respecto ratificado, confirmado y aprobado; y resuelto, que los directores de la Sociedad en calidad de fideicomisarios, y el liquidador así como los oficiales de la Sociedad sean, y cada uno de ellos por la presente quedan, autorizados y facultados para tomar los pasos en conexión con la disolución y liquidación de la Sociedad Anónima; así como la distribución de los activos de la Sociedad y para finalizar los negocios y asuntos de la misma; para votar por aquellas otras acciones que estén en poder de la Sociedad Anónima, y también para contratar aquellos empleados necesarios para llevar a cabo el plan de liquidación completa, pagar una compensación razonable a los mismos, así como al mencionado Liquidador, otorgar documentos y ordenar que se haga cualquier acto o cosa y tomar aquellas medidas, que a juicio de ellos, parezcan necesarias y convenientes y aconsejables en conexión con la realización de dicho plan de Liquidación completa. No habiendo otro asunto de que tratar, y de conformidad con moción presentada, se suspendió la sesión.—(Fdo.) Felipe S. Tapia C., Secretario.—Aprobado. (Fdo.) Jan F. Vietor.—Es traducción del documento en Inglés que se acompaña.—Panamá, 20 de Abril de 1950.—A Lasta.—Abel de la Lastra, Intérprete Público Autorizado. Cédula de Identidad N° 47-132.—Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta (1950).

Ricardo Fábrega,
Notario Público Segundo.

Lig. 14.145
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ibero Pujol de Prieto, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, mayo dos de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Ibero Pujol de Prieto, desde el día ocho de Septiembre de 1949, fecha de su fallecimiento; y que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, su esposa Pablo Prieto Jr. y su menor hija Francisca Ester Prieto Pujol.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se tiene al Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy dos de mayo de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 14.219

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Tolé, ai público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Aguila, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de este distrito, panameño, agricultor y con cédula N° 47-23635, se encuentra depositado un caballo de color colorado como de 5 años de edad, según conocimiento pericial, marcado a fuego así: (O), sin señal de sangre, por encontrarse vagando por un año en el lugar de Veladero sin conocerle dueño alguno. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de este distrito y se enviará copia de este edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, en su debido tiempo o sea en treinta días hábiles, de lo contrario se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, Enero 28 de 1950.

El Alcalde Municipal,

ARTURO A. CASTRELLON.

El Secretario,

Félix Sanjurjo V.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Samaniego, panameño, mayor de edad, de este vecindario, con solicitud de cédula de identidad personal, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de ocho años de edad, con una marca de fuego así: A

Dicho animal se encontraba vagando por los alrededores del Caserio de El Hatillo y últimamente metido en el potrero del señor Manuel Monterrey Ureña, sin dueño conocido desde hace varios meses y en virtud de esto se declara como bien vacante.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1.600 y 1.601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), para que todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal haga su reclamo en el término fijado.

Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Pesé, Diciembre 30 de 1949.

El Alcalde del Distrito,

El Secretario,

OLEGARIO GUILLÉN.

Albino Dutary A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, por el presente cita y emplaza a Luis Romero Ríos, varón, triguero, regular estatua, grueso, barbado, cabello negro, como de cuarenta años, aviador, panameño, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta días (30) más la distancia, a ser indagado en las sumarias que por el delito de Estafa se instruyen en este Despacho; con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como in-

dicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público del Despacho, hoy veinte de Marzo de 1950, a las 4 de la tarde, y copia de él será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

ISAAC GONZÁLEZ.

La Secretaria,

Thelma Guillén.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez del Circuito de Bocas del Toro por este medio Emplaza a Frederick Allen Barnett, panameño, negro, de veintinueve años de edad, casado, oficinista, ex-cajero de la United Fruit Company en Finca Ocho, corregimiento de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cedula bajo el número 3316, vecino de este circuito y prófugo, a fin de que en el término de doce días (12), más la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este tribunal a recibir formal notificación personal de la sentencia proferida en su contra, confirmatoria de la de primera instancia, por el delito de falsedad en perjuicio de Lupario Vanegas.

La resolución dicha es del tenor siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero seis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:.....

El Juez del Circuito de Bocas del Toro con fecha 20 de Diciembre último ha dictado sentencia condenatoria contra Frederick Allen Barnett, en la que le impone la pena restrictiva de la libertad de dos años de reclusión como infractor del artículo 237 del Código Penal, o sea por el delito de falsedad en documento privado, cometido en perjuicio de Lupario Vanegas.

Inconformes el reo y su defensor con ese fallo interpusieron apelación contra el mismo, y de allí que el negocio haya ingresado a esta superioridad para su revisión y por razón de la consulta que ordena la ley.

A la alzada se le ha dado la tramitación propia de su clase, y como el negocio ha ingresado al despacho en condiciones de ser decidido en segunda instancia, a ello se pasa, considerando:

El Fiscal Primero de este Distrito Judicial, conceptúa que la sentencia recurrida debe mantenerse por haberse establecido tanto la existencia del delito como la responsabilidad criminal del inculcado Barnett. Tesis contraria alega el defensor Licenciado Basilio C. Duff al sustentar la alzada.

El examen cuidadoso que ha hecho esta superioridad de los elementos de convicción aportados al juicio, le permite determinar, con entera certidumbre, la existencia del cuerpo del delito y la consiguiente responsabilidad inculpativa del agente del delito mediante los elementos de prueba constituidos por la inspección ocular practicada al Departamento de Contabilidad de la United Fruit Company (fs. 12 y 13), por el reconocimiento pericial del documento falsificado, origen de la averiguación (fs. 4, 17 y 18), y por los demás indicios mencionados por el Juez a quo en su decisión.

Los argumentos de la defensa, pues, no pueden demeritar en manera alguna las evidencias del proceso que responsabilizan a Barnett como autor del delito de falsedad, que define y sanciona el artículo 237 del Código Penal.

En cuanto a la pena impuesta por el Juez del conocimiento la considera el tribunal adecuada al grado de peligrosidad del agente, por haberse comprobado la inclinación de Barnett contra el patrimonio privado conforme lo acreditan los documentos que constituyen los folios 58, 59 y 60.

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia recurrida y consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase, (fdo.) J. A. Pretelt.

Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario".

En conformidad con las disposiciones del Código de procedimiento las autoridades del orden político y judicial deben proceder u ordenar la captura de Frederick Allen Barnett y todo ciudadano que no esté comprendido en las excepciones del artículo 2008 del mismo código debe denunciar su paradero si no lo conociere, so pena de ser juzgado como encubridor del mismo delito, si así no lo hiciera.

En conformidad con el mandato del Artículo 2345 de la excerta citada, se expide el presente edicto, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta, en la ciudad de Bocas del Toro, en horas hábiles.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

E. A. PEDRESCHI G.

L. G. Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por medio del presente edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, emplaza a Celestino Guety, natural de Honduras, de cuarenta años de edad, soltero, mecánico, quien residía en la población de Almirante, provincia de Bocas del Toro y prófugo, para que se presente a este tribunal en el término de doce días (12) más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de hurto y cuya rebeldía se ha decretado en la resolución que dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Enero tres de mil novecientos cincuenta.

Como el auto encausatorio en este negocio con reo ausente ha sido legalmente notificado y el procesado Celestino Guety, que así es el nombre del reo, aun se mantiene en rebeldía, se emplaza por el término de doce días, más el de la distancia para que comparezca con la advertencia de que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Procedase a hacer la notificación fijando el edicto en la forma requerida por la segunda parte del artículo 2342 del Código Judicial.—Notifíquese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fdo.) L. G. Cruz, Secretario".

El auto encausatorio proferido contra Guety, en su parte resolutive, dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:...

Encontrándose, pues, establecida la responsabilidad criminal de Celestino Guety como autor del delito denunciado y estando terminada la investigación, el que suscribe, Juez de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a Celestino Guety de las generales ya mencionadas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Se señala para que tenga lugar la vista de la causa el día veintitres (23) de Febrero entrante comenzando a las nueve de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que crean les favorecen.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz."

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Celestino Guety, manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúan de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del procesado Celestino Guety.

Para los fines apuntados se expide el presente, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por doce días (12) contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

(Segunda publicación)

L. G. Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Herminio Ortega (a) Fulo, de generales desconocidas en autos, y residente en esta ciudad en el mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 19 de Enero de 1950 y providencia de fecha 13 de Marzo de 1950, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los catorce (14) días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

JOSÉ J. RAMÍREZ,
Suplente ad-hoc encargado.

Ricardo M. Bula.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por medio del presente cita y emplaza al reo Florentis Manuel, natural de Colombia, de 31 años de edad, soltero, maquinista, moreno, portador de la Cédula N° 3-12319 y vecino de esta ciudad en el mes de Mayo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, montados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales".

La parte resolutive de la sentencia referida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En atención a lo dicho, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el fallo objeto de la consulta legal expresada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos A. Guevara.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario-int.

(Segunda publicación)

JOSÉ J. RAMÍREZ,
Suplente ad-hoc encargado.

Ricardo M. Bula.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Antonio Dimas, natural del Salvador, de diez y seis años de edad, estudiante, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de julio de 1949, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en lugar público de la Secretaría y de la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción".

La parte resolutive del auto de llamamiento a juicio, dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, dice así:

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Antonio Dimas, de diez y seis años de edad, soltero, estudiante, salvadoreño, y vecino de esta ciudad de Colón, por el delito de seducción comprendido en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y le decreta detención preventiva, previa revocatoria del sobreseimiento provisional consultado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretel.—Luis A. Carrasco.—Carlos Pérez C., Secretario ad-int.

Se advierte al menor procesado Dimas, que si dentro del término señalado no compareciere a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al menor procesado Dimas, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

José J. Ramírez,
Suplente ad-hoc encargado.

El Secretario-int.,

Ricardo M. Eula.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Personero 1º Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a Cristóbal o Félix Acosta (a) Tito, de generales desconocidas, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación a los hechos que integran el denuncia que contra él ha formulado el señor Carlos Cazorla, por el delito de Estafa. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en Providencia de esta fecha, que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.—Como se observa que el denunciado en este caso, Cristóbal o Félix Acosta (a) Tito, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se adelanta, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial para que dicho señor hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el Artículo 2345 del C. Judicial. Por lo tanto, se emplaza, por el término de treinta (30) días más la distancia, para que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole que sino lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero D.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas".

Se le advierte al emplazado, señor Acosta, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase, a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esa Secretaría a partir de las diez de la mañana del día de hoy, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.
El Personero Primero Municipal,
MANUEL S. QUINTERO E.
El Secretario,
Fermín L. Castañedas P.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 638

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Enrique Canales, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de calumnia.

El auto encausatorio dictado por este Despacho, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve."

Vistos:

"Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Enrique Canales, chileno, de 29 años de edad, casado, jinete, con permiso N° 1236 y residente en el aeropuerto de Paítilla, casa N° 405, como infractor de disposiciones que contiene el Capítulo VII, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de calumnia."

"De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que se llevará a cabo el día seis de Septiembre próximo venturo, a partir de las diez de la mañana, y para cuyo acto debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa."

"Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial."

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario."

Se le advierte al procesado Enrique Canales que si no compareciere dentro del término señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Canales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Canales o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las once de la mañana y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

(Segunda publicación)

Abigail Vázquez Díaz.